

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION
PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL
NARCOTRAFICO Y LA FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES DEPENDIENTE DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

Entre **LA SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LALUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO**, en adelante "LA SEDRONAR", con domicilio en la calle Sarmiento 546, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario de Estado, Mg. Roberto Esteban Moro (D.N.I. N° 16.820.455), por una parte; **LA FACULTAD REGIONALBUENOS AIRES DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decano Ing. Guillermo José Oliveto (D.N.I. N° 14.740.804), por la otra parte, y ambas "LAS PARTES", y considerando:

Que con fecha 5 de agosto de 2013 LAS PARTES firmaron un convenio marco de cooperación y asistencia técnica, el que se encuentra vigente a la fecha del presente convenio.

Que el 01 de octubre de 2015 LAS PARTES firmaron un acuerdo específico cuyo plazo de duración es de 12 meses.

Que las necesidades técnicas de la SEDRONAR se han acrecentado y es necesario solicitar colaboración en temas específicos del ámbito de la informática, donde la necesidad de recursos especializados con perfiles fuertemente capacitados y entrenados, permitirán implementar nuevas tecnologías de gestión orientadas a responder las iniciativas políticas.

Que en este marco, las PARTES acuerdan celebrar el presente convenio específico de cooperación, el que se encontrara sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETIVO: El presente convenio tiene por objeto la colaboración técnica de la FACULTAD en relación a diferentes actividades tecnológicas, que serán detalladas en las clausulas tercera y cuarta del presente convenio.

SEGUNDO: AMBITO: El desarrollo descrito en el objeto se realizará en las oficinas de la SEDRONAR.

TERCERO: ALCANCES: La FACULTAD se compromete en brindar a la Dirección de Informática de la SEDRONAR los recursos especializados necesarios para llevar a cabo los desarrollos nuevos y el mantenimiento de los existentes, como el apoyo en el área de infraestructura sobre el mantenimiento de la estructura de servidores y de sus bases de datos. Los profesionales asignados para estas tareas deberán cumplir con los perfiles técnicos que se detalla:

1. Administrador de Base de Datos
2. Arquitecto Java
3. Programador/res Java Sr., SemiSr. y Jr.
4. Analistas Funcionales
5. Especialista en Infraestructura.
6. Especialista en Sistemas Estadísticos.



CUARTO: VIGENCIA – PLAZO: La prestación del servicio descrito se desarrollarán durante SEIS (6) meses corridos, computados a partir del 01 de agosto de 2016.

Una vez cumplido el plazo mencionado precedentemente, se renovará automáticamente por un plazo similar hasta el vencimiento del convenio marco.

QUINTA: FINANCIAMIENTO: Los gastos que irrogare la implementación de lo acordado en el presente convenio, hasta la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000), en este primer tramo de seis meses, serán aportados por la SEDRONAR de la siguiente forma: SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) cada una, previa presentación por parte de la FACULTAD de la factura por el mes a iniciar.

El monto entregado cubrirá todo gasto incurrido por la FACULTAD en relación de la colaboración técnica a la que se compromete mediante el presente convenio.

Los montos futuros se reverán al inicio de cada tramo, los que serán afectados de acuerdo a los nuevos proyectos.

SEXTA: MODALIDAD DE PRESTACION: Las tareas a desarrollar para la prestación del servicio, se realizara en las instalaciones que ofrezcan mejor respuesta a las mismas, pudiendo efectuarse remotamente, es decir, sin necesidad que ambas PARTES estén presentes en el lugar.

SEPTIMA: REPRESENTANTES AUTORIZADOS – CONFORMIDAD DE TAREAS PARA LA LIBERACION DE PAGOS: Ambas PARTES designarán sus respectivos representantes, quienes se encontrarán autorizados a los siguientes efectos: la FACULTAD entregará “informes de novedades” descriptivos de las tareas realizadas a la SEDRONAR.

En representación de la FACULTAD, se autoriza y designa al Ing. Enrique Reinoso a suscribir dichos informes como DIRECTOR DE PROYECTO.

En representación de la SEDRONAR, se designa al DIRECTOR DE INFORMATICA y en su ausencia al COORDINADOR DE TECNOLOGIAS, PROYECTOS Y DESARROLLOS, para prestar conformidad a los informes presentados, conjuntamente con la liberación de los pagos.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Los profesionales seleccionados serán responsables, dentro de las reglamentaciones, de la confidencialidad en el desarrollo de sus actividades de asistencia, aún después de haber concluido la misma, con los alcances disciplinarios que fije la SEDRONAR.

La FACULTAD acuerda mantener toda la información confidencial en estricta reserva y no revelarla, de ninguna manera a ningún tercero, excepto a empleados, agentes o contratistas debidamente autorizados, que necesiten conocer dicha información para poder prestar servicio. La FACULTAD se compromete, asimismo, a no usar la información confidencial para cualquier otro propósito que no sea la prestación de los servicios. La FACULTAD se compromete a adoptar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad y evitar el uso no autorizado, revelación, publicación y difusión de la información confidencial.

A fin de la interpretación del presente convenio, se entiende que “información confidencial” significa cualquier y toda información relacionada con la actividad desarrollada por la SEDRONAR, ya se encuentre por escrito, verbalmente o de cualquier otra forma, que sea o no identificada como confidencial, y que no sea revelada al público general por la SEDRONAR o por cualquier otro tercero. La información confidencial no incluye información que (a) estaba legalmente en posesión de la FACULTAD antes de recibirla de la SEDRONAR, (b) está disponible para su consulta en registros públicos, o (c) es desarrollada y generada independientemente por la FACULTAD.

En caso de que el proveedor fuera requerido por disposición de la ley o de un organismo administrativo o tribunal, a revelar parte o toda la información confidencial, la FACULTAD podrá revelar dicha información



confidencial sin responsabilidad bajo este convenio, siempre que antes de revelar dicha información confidencial, a menos que eso esté prohibido, notifique inmediatamente por escrito, y antes de la revelación, al Sr. SECRETARIO DE ESTADO de la SEDRONAR acerca de la situación. La FACULTAD hará todos los esfuerzos razonables para evitar la revelación de información confidencial o para limitar el alcance de dicha revelación y deberá cooperar razonablemente con la SEDRONAR para obtener el tratamiento confidencial de la información confidencial que esté siendo revelada. En caso de que ocurra dicha revelación, el presente convenio permanecerá vigente respecto de toda la restante información confidencial revelada por SEDRONAR a la FACULTAD.

NOVENA: CONDICIONES GENERALES – NO PREVISTAS: Para todos los aspectos formales y no previstos, las PARTES se remitirán a las cláusulas establecidas en el convenio marco vigente entre SEDRONAR y la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

DECIMA: CRONOGRAMA DE TAREAS: El inicio de tareas se prevé a partir de la firma del presente convenio, conforme lo establecido en el cronograma de actividades que se detalla:

960 hs Administración de Base de Datos
960 hs Arquitectura Java
1920 hs Programación Java
960 hs Analistas funcionales
960 hs Infraestructura.
240 hs Data Mining (Estadística).

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: La FACULTAD asume de manera exclusiva la responsabilidad financiera de la administración de los fondos transferidos para el cumplimiento de las acciones descriptas.

En virtud de ello, la FACULTAD asumirá la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes.

La FACULTAD desvincula a la SEDRONAR de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a la acción, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente convenio específico.

DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este convenio, será de propiedad intelectual común de la SEDRONAR y de la FACULTAD. Los profesionales y técnicos que intervengan en su preparación no podrán citarlos, describirlos ni publicarlos sin expresa conformidad de las partes firmantes.

DECIMO TERCERA: UTILIZACION DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS: Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra, sin previa autorización por escrito, y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las PARTES y se deberá hacer una valoración económica del uso.



DECIMO CUARTA: RESCISION: El incumplimiento de cualquiera de las prestaciones a cargo de cada parte, dará lugar a la parte cumplidora a tener por rescindido el presente convenio, previa intimación de cumplimiento a la parte incumplida

DECIMA QUINTA: DOMICILIOD – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los arriba consignado. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las PARTES deban dirigirse entre sí en virtud del presente convenio, sosteniéndose al régimen de resolución de conflictos interadministrativos previstos en la Ley N° 19.983.

DECIMA SEXTA: COMPETENCIA: Las PARTES declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente convenio.

En prueba de conformidad y aceptación, se formaliza el presente convenio en DOS (3) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 01 del mes de agosto de 2016.



Ing. Guillermo Oliveto
Decano



MG. ROBERTO MORO
SECRETARIO
SE.DRO.NAR
Presidencia de la Nación